



# RESOLUCION R-Nº 1495-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 17 OCT 2022

Expte. Nº 18.023/2020 (C. I a IV)

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 2 suscripta con la firma ING. JULIO ERNESTO ROCHA; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 1499-2021 se adjudica a la mencionada firma, la Ejecución de la Obra Nº 213 – CAMBIO DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES – AULAS 101 a 105 de esta Universidad, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 87/100 (\$ 6.182.533,87).

QUE en fs. 510 y 511 se adjunta el Contrato de Locación de Obra suscripto con la mencionada firma.

QUE a fs. 696/696 vta. la Firma Contratista presentó propuesta de Redeterminación Provisoria de Precios, la que fue analizada por la Comisión de Redeterminación de Precios de la Universidad, designada mediante Resolución R- Nº 0830-2019 y Nº 0868-2021, considerando viable la misma.

QUE se acuerda que el nuevo Monto Total del Contrato de la obra al mes de marzo de 2022, asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRES CON 49/100 (\$ 7.215.703,49), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 (\$ 280.825,60), correspondiente al Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2.

QUE el reajuste de Redeterminación de Precios está previsto en el Decreto Nº 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional – Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE a fs. 714/714 vta. obra intervención de ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 21.066, sin objeciones legales que formular.

Por ello, atento a lo indicado por SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2 suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma ING. JULIO ERNESTO ROCHA, CUIT Nº 20-13016254-2, con domicilio en Casa 18 – Manzana Ñ – Etapa 1 – Barrio Parque Belgrano de esta ciudad, para la Ejecución de la Obra Nº 213 – CAMBIO DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES – Aulas 101 a 105 de esta Universidad, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 18.023/20 (C. I a IV)

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 (\$ 280.825,60) a la Partida Presupuestaria 12-14-7, Redeterminación de Precios – Obras en Ejecución, del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado, Cumplido, siga a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

CRA. ANTONIETA ELIZABETH DI GIANANTONIO  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONTABLE Y FINANCIERA  
a/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1495-2022



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

ANEXO  
R-Nº 1495-2022  
EXPTE. Nº 18.023/20

### ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS Nº2

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su vicerrector **C.P.N. Nicolas Innamorato** con domicilio en **Avda. Bolivia 5.150, de la CIUDAD de la PROVINCIA DE Salta**, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la firma **Julio Ernesto Rocha** denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por su socio gerente, **Julio Ernesto Rocha**, con domicilio constituido en **casa 18 – manzana Ñ – etapa 1- Barrio Parque Belgrano,**, de la Ciudad de Salta Capital, quien comparece en su carácter de Contratista de la **Obra Nº 213– CAMBIO DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES- AULAS 101 A 105** que fuera adjudicada bajo **Licitacion Privada Nº 01/2021** con Expte. Nº **18.023/20.-**

#### **ANTECEDENTES**

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el **13 de Diciembre de 2021**. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

#### **PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION**

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

#### **DEL CONTRATISTA**

1. El Contratista ha solicitado la **segunda** redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de **marzo 2022** invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de la OFERTA, tomando como mes base **diciembre 2021**. Se deduce el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.

Jr. NICOLÁS INNAMORATO  
VICERRECTOR  
Universidad Nacional de Salta



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en el Decreto 691/16 - Artículo 16:  
"PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
  - a) Nota de pedido (entrega CVP N°1).
  - b) Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
  - c) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
  - d) Planilla CVP N°2 (calculo de variación promedio).
  - e) Tablas INDEC (c/valores diciembre/21 – marzo/22).
4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de marzo 2022, asciende a la suma de \$ 7.215.703,49 (**PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRES CON 49/100**), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de \$ 280.825,60 (**PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100**).-

**DEL COMITENTE**

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

**ACUERDO DE REDETERMINACION**

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de \$ 7.215.703,49 (pesos siete millones doscientos quince mil setecientos tres con 49/100), con Monto de contrato actualizado de las R1 es de \$ 6.934.877,89 (pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 89/100). Por todo ello la diferencia resulta ser de \$ 280.825,60 (pesos doscientos ochenta mil ochocientos veinticinco con 60/100) al mes de marzo 2022.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 11.802.306 otorgada por LA MERCANTIL ANDINA S.A. correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-

**RENUNCIA**

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

**ALCANCE**

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los siete días del mes de setiembre del año 2022.-

Ing. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES

Ing. JULIO E. ROCHA  
TITULAR

Contratista

Comitente

Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
Universidad Nacional de Salta